



RESUMEN CONVOCATORIA EMERGIA 2020

BOJA Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020, página 88

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, correspondiente al año 2020, destinadas a la captación de talento investigador (Programa EMERGIA), en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Objeto y finalidad

Facilitar la incorporación de investigadores de excelencia, de cualquier nacionalidad, y con capacidad de liderazgo mediante la convocatoria de 40 plazas, dos reservadas para personal investigador con una discapacidad igual o superior al 33%, y de proyectos de investigación asociados a las mismas.

Distribución de las ayudas por áreas científicas

La distribución de las ayudas por área científico-técnica resultará de aplicar al total de ayudas convocadas la media aritmética entre el porcentaje de solicitudes presentadas por las personas candidatas en cada área respecto del total de solicitudes presentadas y el porcentaje de plazas ofertadas por las entidades solicitantes en cada área temática respecto del total de la oferta de plazas.

Entidades beneficiarias

Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento

Requisitos de los contratados

- a) Estar en posesión del grado de doctor.
- b) Haber transcurrido un mínimo de 5 años y un máximo de 12 años entre la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral (la del primer doctorado si se tiene más de uno) y la fecha de publicación de la convocatoria (14 de julio de 2020). El plazo máximo de 12 años podrá ampliarse:



1. 1 año por cada hijo/hija siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
2. Por el tiempo igual al periodo justificado en caso de:
 - Incapacidad temporal durante el embarazo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses.
 - Incapacidad temporal por causas distintas a las anteriores por un periodo de al menos, tres meses consecutivos.
 - Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista por un periodo mínimo de tres meses.
 - Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave por un periodo mínimo de tres meses calculado en jornadas completas.
 - Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre por un periodo mínimo de tres meses.
 - En el caso de personas con discapacidad, la fecha de obtención del grado de doctor se podrá ampliar hasta un máximo de 2 años sobre el límite establecido en la convocatoria.Podrán acumularse diferentes periodos de más de una de estas situaciones siempre que no concurran en idéntico periodo de tiempo.

Características de los contratos y la ayuda

Tendrán una duración determinada de 4 años con dedicación a tiempo completo.

- La ayuda anual a las entidades para efectuar cada contrato será de 38.250 euros, siendo la retribución mínima salarial 35.000€. **Las entidades beneficiarias deberán cofinanciar** el coste del contrato que exceda de la ayuda concedida y cualquier incremento retributivo, de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia. La cofinanciación será de al menos un 15% sobre la ayuda recibida por la entidad.
- Adicionalmente se concederá una ayuda por un importe máximo de hasta 160.000 euros en función de la investigación propuesta.



Conceptos subvencionables.

1. Costes de contratación de personal:

- a) Las retribuciones brutas pactadas con las entidades contratantes, con las condiciones y limitaciones establecidas en esta convocatoria.
- b) La cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria de la ayuda.
- c) No serán subvencionables, como costes de personal, otros conceptos distintos a los anteriores.

2. Gastos de ejecución de las actividades de investigación:

- a) Costes de personal investigador, personal técnico de apoyo y personal auxiliar de gestión de nueva contratación.
- b) Costes de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados a las actividades de investigación.
- c) Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.
- d) Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.
- e) Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
- f) Costes de utilización de servicios generales relacionados directamente con la investigación de la entidad beneficiaria.
- g) Gastos derivados de estancias, viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con las actividades de investigación. En relación con los gastos de viajes y dietas, serán de aplicación los límites establecidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y en las correspondientes órdenes de actualización de sus cuantías.
- h) El gasto derivado del informe realizado por un auditor.

3. No se consideran gastos subvencionables los incluidos en el apartado 5 c) 1º de la orden reguladora, entre ellos el IVA, ni los costes indirectos.

Criterios de evaluación

a) Méritos curriculares del candidato. Hasta 50 puntos, de los cuales:

1.º De 0 a 35 por aportaciones: publicaciones, congresos, patentes y otros, incluida la transferencia.

2.º De 0 a 15 por participación en actividades de I+D+i internacionales.

b) Capacidad de liderazgo del candidato. Hasta 20 puntos.

c) Impacto de la propuesta de investigación a desarrollar por el candidato. Hasta 30 puntos.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes

- http://www.juntadeandalucia.es/organismos_economiaconocimientoempresayuniversidad.html o alternativamente en cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

<https://sica2.cica.es>

- El plazo será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al 14 de julio de 2020.

(consultar en SICA2 la fecha y hora de cierre)

Solicitudes

- Tanto la persona que ostente la representación como las personas candidatas deberán **presentar solicitud y estar inscritas en SICA**.

a) Las solicitudes de las entidades participantes serán **cumplimentadas y presentadas por su representante**. ***En el caso de esta convocatoria debería firmar Vicyt, estamos tramitando el escrito de avocación.***

b) Las solicitudes de las personas candidatas deberán ser cumplimentadas y presentadas por ellas mismas. Las personas extranjeras o españolas que se encuentren en el extranjero y no dispongan de certificación electrónica ni tengan posibilidad de obtenerla, tras proceder al envío telemático de su solicitud imprimirán los documentos que genere automáticamente la aplicación informática, consignando en dichos documentos su firma manual y se presentará en cualquier de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con dicho artículo.

- **En el caso de más de una solicitud será admitida a trámite la última solicitud presentada.**
- **No será subsanable posteriormente** la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria de la trayectoria y línea de investigación, así como de la propuesta de investigación a desarrollar, o la presentación de alguna de estas que incumplan los requisitos establecidos en la presente resolución. La ausencia o falta de contenido de esta información determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

Resolución de entidades de I+D elegibles

- La propuesta de resolución provisional de entidades I+D elegibles será notificada a las entidades mediante su publicación web y se concederá un plazo de 5 días para formular alegaciones
- La resolución definitiva, igualmente publicada a través de la web, indicará para cada entidad el número máximo de contratos y su distribución por áreas científico-técnicas.

Propuesta de personas seleccionadas por la Comisión de Selección

Una vez evaluadas las solicitudes se elaborará propuesta provisional por turno y área científico-técnica de las personas seleccionadas de la Comisión de Selección por orden decreciente de puntuación obtenida, concediendo un plazo de 5 días hábiles para alegar, aceptar, desistir o renunciar. Posteriormente el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva de las personas seleccionada

Acuerdo de incorporación

Tras la publicación de la propuesta definitiva, las entidades solicitantes dispondrán de un plazo no inferior a 10 días hábiles para presentar la relación de personas seleccionadas con las que hayan acordado su incorporación y los correspondientes acuerdos. Para facilitar las tareas de contacto se publicará en la página web de la Consejería el correo electrónico de las entidades y las personas candidatas, debiendo remitir esta última a la entidad susceptible de ser beneficiaria un resumen del CVA, de la trayectoria investigadora y de la línea y propuesta de investigación.

Aceptación de la ayuda

Seguidamente se publicará propuesta definitiva de personas seleccionadas y suplentes y las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para aceptar, desistir, alegar y presentar la documentación exigida.

Resolución de concesión.

- El órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva de entidades beneficiarias de las ayudas.
- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes

Formalización de los contratos e incorporación

- Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión para formalizar los contratos. En casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar una ampliación del plazo para la formalización y presentación de los contratos.
- Las personas contratadas deberán incorporarse en un plazo máximo de 9 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

Compatibilidades

- Los contratos serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado. Podrá ser compatible con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad siempre que el importe de las ayudas concedidas no supere el coste de la actividad subvencionada.
- Las ayudas concedidas para las actividades de investigación del personal contratado serán compatibles con la obtención de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.
- Es compatible con la docencia hasta 80 horas anuales
- Se podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D.



Seguimiento

Se deberán elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico:

1. Uno referente a los primeros 24 meses de contrato, cuya evaluación, de no ser favorable, será determinante para mantener la continuidad en la financiación de los contratos y de las ayudas adicionales durante el último año.
2. Otro una vez finalizado el contrato.

Justificación

La justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor